

**EXPEDIENTE:** JDC/018/2024.

**PARTE ACTORA:** BERZAIN RODRIGO VAZQUEZ COUTIÑO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

## **AUTO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**VISTO** los oficios TEQROO/SGA/167/2024 y TEQROO/SGA/168/2024, ambos de fecha cuatro de marzo del año en curso, signados por la Secretaria General de Acuerdos en funciones, licenciada Martha Patricia Villar Peguero, por medio de los cuales remite los escritos firmados por el promovente, recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal en la presente fecha, el primero relativo a una solicitud para resolver de manera urgente el Juicio de la Ciudadanía citado al rubro, y el segundo, mediante el cual autoriza al Mtro. Harley Sosa Guillén y a la Mtra. Estefanía Caballero Vanegas, en sus calidades de Titular de la Defensoría Pública Electoral y Defensora Pública Electoral, respectivamente, para que funjan como representantes legales para la promoción de escritos y demás recursos que procedan, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones en el medio de impugnación al rubro indicado. Asimismo señala para los mismos efectos el domicilio ubicado en avenida Francisco I. Madero #283 "A" de esta ciudad, con sede en las oficinas de la Defensoría Pública Electoral de este Tribunal.

En atención a ello, la Magistrada Instructora, Maogany Crystel Acopa Contreras, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral:

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** Téngase a la Secretaria General de Acuerdos en funciones con los oficios de cuenta y sus anexos, remitiendo la documentación presentada por el promovente.

**SEGUNDO.** Téngase al Maestro Harley Sosa Guillén y a la Maestra Estefanía Caballero Vanegas, en sus calidades de Titular de la Defensoría Pública Electoral y Defensora Pública Electoral, respectivamente, como representantes legales del promovente, así como personas autorizadas del promovente para oír y recibir toda clase de notificaciones en el presente juicio. Se tiene como domicilio para oír y

recibir notificaciones el ubicado en las oficinas de la Defensoría Pública Electoral de este Tribunal.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que por su conducto se notifique a las personas autorizadas de la Defensoría Pública Electoral de este Tribunal, señaladas en el punto de Acuerdo segundo, para los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE** por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley de Medios, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. Conste.